

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Guadalupe Salmonte Esquivel, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.283 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Merino Navarro, contra don Gregorio de la Morena Sanz, don Luis María Bastida Pérez, “Fercaber Construcciones, Sociedad Anónima”, “Técnicas de Construcción Venus, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Justo Merino Navarro, don Francisco Javier Fernández González, don Blas Gómez Gallego, don Anildo Costa Santos, don Abdeslam Boutaghat, don Isidro Granados Merino, don Máximo Solance González, don Rubén Quispe Montecinos, don Manuel López Sánchez, don Radi Boutaghrat, don Juan Carlos Granados Mata, don Salvador Granados González, don Lorenzo Martín Moreno, don Fortunato Gallego de Lerma Gallego, don Heorhiy Hushul, don José Antonio Granados Lillo, don José María Palomino Díaz, don José Benavente Freire, don José Daniel Carrión Aparicio, don Jesús Castillo Ruiz, don Francisco Sánchez de Dios, don Nicolás Castillo Ruiz, don Gregorio Gallego Polo, don Reinaldo Delgado Gomes, don Jacquelinio Nacimiento Pires y don Luis Ramos Copa, contra la empresa “Técnicas de Construcción Venus, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las sumas siguientes:

- A don Justo Merino Navarro: 5.548,04 euros.
- A don Francisco Javier Fernández González: 5.385,54 euros.
- A don Blas Gómez Gallego: 5.390,02 euros.
- A don Anildo Costa Santos: 5.746,54 euros.
- A don Abdeslam Boutaghat: 4.029,66 euros.
- A don Isidro Granados Merino: 5.147,28 euros.
- A don Máximo Solance González: 5.367,80 euros.
- A don Rubén Quispe Montecinos: 4.233,04 euros.
- A don Manuel López Sánchez: 5.548,08 euros.
- A don Radi Boutaghrat: 3.985,11 euros.
- A don Juan Carlos Granados Mata: 5.147,28 euros.
- A don Salvador Granados González: 5.731,06 euros.
- A don Lorenzo Martín Moreno: 5.365,02 euros.
- A don Fortunato Gallego de Lerma Gallego: 5.390,02 euros.
- A don Heorhiy Hushul: 5.309,15 euros.
- A don José Antonio Granados Lillo: 5.548,04 euros.
- A don José María Palomino Díaz: 7.339,73 euros.
- A don José Benavente Freire: 1.465,19 euros.
- A don José Daniel Carrión Aparicio: 841,47 euros.
- A don Jesús Castillo Ruiz: 1.108,55 euros.
- A don Francisco Sánchez de Dios: 2.440,50 euros.
- A don Nicolás Castillo Ruiz: 1.217,69 euros.
- A don Gregorio Gallego Polo: 2.657,68 euros.
- A don Reinaldo Delgado Gomes: 2.588,91 euros.
- A don Jacquelinio Nacimiento Pires: 3.780,36 euros.
- A don Luis Ramos Copa: 1.454,46 euros.

Por los conceptos de su demanda, más al 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la cuenta corriente número 2517/0000/64/1283/08, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas de Construcción Venus, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.994/12)